

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2022-00104-00.

Como quiera que la valoración allegada al expediente electrónico suscrita por el especialista en psiquiatría Dr. Pedro Andrés González, no se adecúa a las exigencias del numeral 4° del artículo 396 del Código General del Proceso, solicítese previo diligenciamiento del formato de solicitud de apoyos ante la Defensoría del Pueblo, la evacuación de la misma.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dae9e4ab68f84b6b6d1e30b6e4de051d0941bb48f003de4474d8192564a05ae**

Documento generado en 16/12/2022 01:02:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>